



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Viernes, 17 de Julio de 1987

Número 93

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Política Territorial

Acuerdo de 26 de junio de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se dicta Instrucción sobre Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Página 2574

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Resolución de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo a la aspirante seleccionada en el concurso de méritos para proveer vacantes en las categorías profesionales de Cuidador y personal de Servicio Doméstico en régimen de contratación laboral, convocado por Resolución de 4 de marzo de 1987 (B.O.C. nº 31).

Página 2576

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación

Resolución de 10 de junio de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento de profesorado.

Página 2577

#### Consejería de Política Territorial

Orden de 3 de junio de 1987, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial "Médano Beach", término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Página 2578

Acuerdo de 20 de marzo de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación definitiva de la remodelación y actualización del Plan Parcial "Cornisa del Suroeste" (Área de Las Colinas), término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Página 2578

Acuerdo de 30 de marzo de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación definitiva del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Arucas (Gran Canaria), para el cambio de clasificación urbanística de la parcela nº 34 del plano catastral.

Página 2579



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, 2ª Planta.  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Acuerdo de 14 de abril de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Amadores, término municipal de Mogán (Gran Canaria).	Página 2579
Acuerdo de 14 de abril de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Meloneras, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).	Página 2580
Acuerdo de 8 de junio de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la ampliación de la delimitación de suelo urbano de Mogán - playa de Arguineguín (Gran Canaria).	Página 2581

## VI. ANUNCIOS

### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### **Consejería de Hacienda**

Orden de 7 de julio de 1987, por la que se anuncia concurso público para contratar el suministro de vehículos y motocicletas con destino a las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias.	Página 2582
Orden de 7 de julio de 1987, por la que se anuncia subasta para contratar el suministro de impresos con destino a la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria.	Página 2582
Orden de 7 de julio de 1987, por la que se anuncia subasta para contratar el suministro de impresos con destino a la Administración Tributaria Insular de Tenerife.	Página 2583

#### **Consejería de Obras Públicas**

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Adecuación del nuevo local de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (2ª fase)" (Tenerife).	Página 2584
--	-------------

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Política Territorial**

Anuncio de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Tamaimo, término municipal de Santiago del Teide (Tenerife).	Página 2584
Anuncio de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Armeñime, término municipal de Adeje (Tenerife).	Página 2584
Anuncio de información pública relativo a la construcción de edificios para la instalación de un taller de pirotecnia en El Cardonal, término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).	Página 2585

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Consejería de Política Territorial**

**928** ACUERDO de 26 de junio de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se dicta Instrucción sobre Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de junio de 1987, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Vista la problemática planteada ante diversas interpretaciones que las Corporaciones Locales hacen de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de los Reglamentos que la

desarrollan en relación con el contenido y finalidad de los distintos instrumentos de planeamiento, cuya consecuencia es el retraso considerable en su aprobación definitiva, con el evidente perjuicio que para los intereses generales ello supone; y

Resultando que la Comisión, en sesión celebrada el pasado ocho de junio, aprobó un borrador de Instrucción o Circular que viniera a sentar unos criterios interpretativos que, sin sustituir a la legislación urbanística vigente, sirviera para orientar a los distintos órganos de la Administración con competencia en materia de urbanismo, borrador que sin embargo se estimó debía ser completado en lo referente al objeto, contenido y límites de los Estudios de Detalle, dada la confusión que frecuentemente se está produciendo entre lo que legal y reglamentariamente debe conceptuarse como modificación del planeamiento y lo que debe estimarse como Estudio de Detalle tal y como lo

configuran los artículos 6 y 14 de la Ley del Suelo y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que este Organismo está facultado para dictar Instrucciones y Circulares dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias acuerda dictar la siguiente Instrucción sobre Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

#### 1.- Introducción.

La presente Instrucción se refiere al contenido de los Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, y se dicta en función de la potestad que la Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 7) y la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias confieren a la "Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias".

El objetivo de esta Instrucción es el de aclarar algunas determinaciones previstas en la vigente Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan, utilizando la facultad que tienen los órganos competentes en materia de urbanismo.

De esta forma se trata, por un lado, de evitar que mediante procedimientos y figuras de planeamiento inadecuados se alteren esencialmente los instrumentos de planeamiento general y parcial, y que la interpretación de ordenanzas ambiguas posibilite aumentos de edificabilidad que sobrepasen los contenidos los planes aprobados, y por otro, facilitar a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento, la percepción real del fin perseguido, con los proyectos de planeamiento sometidos a su conocimiento, y establecer la relación del plan con la función que asume, en cuanto es soporte urbanístico de un determinado proyecto de desarrollo urbano y de inversión económica.

En este sentido, se pretende que los planes reflejen una imagen acabada, evitando dejar sin concretar algún aspecto sustancial del mismo, y garantizar la capacidad funcional viaria, en términos de adecuación al territorio, presentación de servicios públicos y fluida viabilidad del tráfico.

2.- Cualquier interpretación de Ordenanzas que lleve implícita cambios en volumen edificable, en la densidad de población y número de habitantes previsto, en la altura de la edificación, en las Ordenanzas estéticas, en la red viaria pública, (incluso en casos de complementar las mismas) y cualquier otro análogo, se entenderá como modificación del plan y, por tanto, deberá tramitarse como tal.

3.- A los efectos de una total percepción por el Organismo que tenga encomendada la aprobación definitiva de los planes especiales, parciales, modificación de aquéllos y Estudios de Detalle, del impacto de éstos sobre el territorio, será preceptivo para su tramitación, acompañar a la documentación técnica, fotos oblicuas que abarquen la totalidad del ámbito de actuación de que en cada caso se trate, a escala que permita apreciar

suficientemente las características orográficas del mismo. En circunstancias excepcionales, podrá ser exigible la maqueta del plan a escala adecuada.

4.- Los Planes Parciales se entenderán como instrumentos finalistas y operativos, aún a costa de un mayor esfuerzo de elaboración.

La gestión, el volumen edificable, la red viaria, la densidad de población, la infraestructura y la adecuada conexión con su entorno inmediato de actuación, se entenderán a los efectos del párrafo anterior, como elementos sustanciales, cuya definición deberá ser precisa y finalista.

Las eventuales disfunciones que puedan producirse en razón a los cambios en las condiciones generales previstas para el desarrollo del plan, deberán ser resueltas mediante modificaciones o revisiones, según proceda.

5.- Los Planes Parciales deberán justificar en su contenido la adecuación de la red viaria a la topografía y a las necesidades del tráfico rodado y peatonal que ellas mismas generen, así como su correcta adecuación a las necesidades inherentes a la prestación de los servicios públicos de policía, correos, sanitarios, recogida de basura y bomberos.

6.- Los Estudios de Detalle vienen regulados en los artículos 6.3 y 14 del texto refundido de la Ley del Suelo y en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento. De ellos se deduce que la figura de Planeamiento de Estudios de Detalle constituye solamente un instrumento de configuración, definición detallada de los últimos extremos del planeamiento, situándose entre los planes de ordenación que contienen determinaciones de nivel de plan parcial y las licencias de edificación.

#### 7.- Los Estudios de Detalle son de aplicación:

A) Para completar alguna de las determinaciones del plan hasta el nivel exigido en los puntos c y f del párrafo 2.1 del artículo 12 en lo referente a alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, respetando siempre las especificaciones de altura máxima, volumen y aquellas otras que pudiesen estar fijadas en los documentos de ordenación que desarrollen en el Estudio de Detalle.

B) Para fijar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos dentro de cada parcela, en desarrollo de las determinaciones que el plan contenga a estos efectos.

#### 8.- Los Estudios de Detalle no podrán:

A) Cambiar la calificación del suelo.

B) Proponer la apertura de vías de uso público que no estén previstas en el plan que desarrollan o contemplan.

C) Establecer nuevas ordenanzas.

D) Reducir las superficies destinadas a viales o espacios libres.

E) Originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste o la actuación realizadas.

F) Aumentar el porcentaje de ocupación del suelo, las alturas máximas y volúmenes máximos de edificación permitido y, en su caso, la densidad de vivienda o intensidad autorizada de uso del suelo.

G) Alterar el uso exclusivo o predominante asignado al ámbito del Estudio de Detalle.

9.- Los Estudios de Detalle deberán ir compuestos de memoria y planos.

A) Memoria.

La Memoria constará de:

a) Justificación de la procedencia de su redacción y de la solución adoptada.

b) Si se trata de establecer alineaciones y rasantes completando las ya señaladas en suelo urbano o reajustando y adoptando las previstas, haciendo referencia al tipo de planeamiento o norma en que se apoya, reseñando cuáles son las condiciones que dichos documentos fijan para su desarrollo.

c) Justificación de que no se reducen los espacios destinados a viales ni se modifican las superficies correspondientes a espacios libres.

d) Si se trata de ordenar volúmenes en suelo urbano, indicará qué especificaciones desarrolla, bien referidas al Plan General, Norma Subsidiaria, Plan Parcial o Especial, según los casos.

e) Justificación demostrativa de que no se aumentan los volúmenes edificables permitidos, ni la ocupación del suelo ni las alturas, ni se incrementa la densidad de población, así como que no se alteran los usos establecidos por el plan.

f) Cuando se trate de Estudio de Detalle cuya redacción figura expresamente en el planeamiento, justificarán adecuadamente el cumplimiento de sus determinaciones.

g) Se incluirá en todo caso, y como anexo, una expresa referencia a las condiciones en que se ha realizado la información pública, sus resultados y la decisión que, como consecuencia, haya adoptado la Corporación.

B) Planos.

A escala mínima de 1:5.000, en función de las precisiones y alcance del Estudio de Detalle, éste incluirá como mínimo:

a) Plano de situación en relación con la ciudad.

b) Plano parcelario y de delimitación.

c) Plano de ordenación vigente.

d) Plano del estado actual de los terrenos y la edificación.

e) Planos debidamente acotados que reflejen con detalle la ordenación proyectada, que para la red viaria incluirán, como mínimo, alineaciones.

10.- Los Estudios de Detalle, una vez aprobados definitivamente por las Corporaciones Locales, deberán ser remitidos a la Dirección General de Urbanismo con toda la documentación técnica por duplicado, debidamente diligenciada, así como con el expediente administrativo en el que consten todas las actuaciones, a fin de que el órgano competente tome conocimiento de su aprobación definitiva, si procede.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 1987.- El Secretario de la Comisión, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de la Presidencia

**929 RESOLUCION** de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo a la aspirante seleccionada en el concurso de méritos para proveer vacantes en las categorías profesionales de Cuidador y personal de Servicio Doméstico, en régimen de contratación laboral, convocado por Resolución de 4 de marzo de 1987 (B.O.C. nº 31).

De conformidad con lo previsto en la base 13 de la Resolución de 4 de marzo de 1987, de este Centro Directivo, y previa comunicación del puesto de trabajo vacante, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar a la aspirante seleccionada el siguiente puesto de trabajo:

Personal de Servicio Doméstico.

La Gomera.

R.E. "San Sebastián".- San Sebastián de La Gomera.

Cordobés Mesa Carmen Rosa.- D.N.I. 78.358.859.

Segundo.- La fecha de incorporación al puesto de trabajo será la comunicada por la Oficina Insular de la Consejería de Educación de La Gomera, una vez citada la aspirante seleccionada para la formalización del contrato de trabajo.

Tercero.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al

contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1987.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación

**930 RESOLUCION de 10 de junio de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Orden de 21 de diciembre de 1984 (B.O.C.A.C. de 16 de enero de 1985) por la que se convocan bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1.- Conceder bolsas de ayuda para la asistencia a diversas actividades, en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo I.

2.- Denegar bolsas de ayuda para la asistencia a actividades a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos que se indican.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 1987.- El Director General de Promoción Educativa, Cristóbal García del Rosario.

#### ANEXO I

1.- M<sup>a</sup> ROSARIO HERNANDEZ GARCIA.  
Congreso Tesol Spain, en Zaragoza: Pts. 34.500.

2.- ANDRES FALCON ARMAS.  
Congreso Internacional sobre Formación del Profesorado, en Granada: Pts. 30.500.

3.- LUIS ANTONIO GONZALEZ MENDOZA.  
Simposio Internacional de Educación e Informática, en Madrid: Pts. 28.000.

4.- M<sup>a</sup> DOLORES PEÑA VALLINO.  
VII Congreso Español de Estudios Clásicos, en Madrid: Pts. 36.000.

5.- M<sup>a</sup> BEGOÑA LASARTE UZQUIANO.  
VII Congreso Español de Estudios Clásicos, en Madrid: Pts. 36.000.

6.- FIDEL SOTERO ALMEIDA SANTIAGO.  
VII Congreso Español de Estudios Clásicos, en Madrid: Pts. 36.000.

7.- NATIVIDAD ALVARADO RIVERO.  
IV Jornadas de Pedagogía Operatoria, en Barcelona: Pts. 41.500.

8.- JOSE M<sup>a</sup> GOBANTES OLLERO.  
IV Jornadas de Pedagogía Operatoria, en Barcelona: Pts. 41.500.

9.- PAZ MANUELA DIAZ GARCIA.  
IV Jornadas de Pedagogía Operatoria, en Barcelona: Pts. 46.500.

10.- ANA M<sup>a</sup> CABEZOLA MARTIN.  
Curso Superior de Filología Hispánica, en Salamanca: Pts. 81.500.

11.- CANDIDO HERNANDEZ GARCIA.  
III Jornadas de Educación en Canarias (Aderno), Tenerife: Pts. 11.000.

12.- DIEGO GUZMAN RODRIGUEZ.  
III Jornadas de Educación en Canarias (Aderno), Tenerife: Pts. 11.000.

13.- AGAPITO LORENZO TOLEDO.  
III Jornadas de Educación en Canarias (Aderno), Tenerife: Pts. 9.500.

14.- CARMEN TERESA NAVARRO RODRIGUEZ.  
III Jornadas de Educación en Canarias (Aderno), Tenerife: Pts. 9.500.

15.- M<sup>a</sup> LOURDES PEREZ GONZALEZ.  
III Jornadas de Educación en Canarias (Aderno), Tenerife: Pts. 10.500.

16.- ELISABETH BATISTA CAMACHO.  
III Jornadas de Educación en Canarias (Aderno), Tenerife: Pts. 9.500.

17.- M<sup>a</sup> JESUS GALLO GARCIA.  
III Jornadas de Educación en Canarias (Aderno), Tenerife: Pts. 9.500.

#### ANEXO II

JOSEFINA LOPEZ ARENCIBIA.  
IV Jornadas de Pedagogía Operatoria.  
Desestimada en base a los art. 7, 9 y 10 de la Orden de 21-12-84 (B.O.C.A.C. de 16-1-85).

JAVIER MEDINA LOPEZ.  
Curso Superior de Filología Hispánica.  
Desestimada en base a los art. 7, 9 y 10 de la Orden de 21-12-84 (B.O.C.A.C. de 16-1-85).

PEDRO PERDOMO DELGADO.

Jornadas de Electrónica del II Congreso de F.P. y I. de A.A. y O.A.

Desestimada en base al art. 2 de la Orden de 21-12-84 (B.O.C.A.C. de 16-1-85).

CONCEPCION SOSA MOLINA.

Documentación incompleta.

CARMEN DELIA TASCÓN RODRIGUEZ.

Documentación incompleta.

M<sup>a</sup> DOLORES HURTADO RIPOLL.

IV Simposio de Parálisis Cerebral.

Presentada fuera de plazo.

M<sup>a</sup> ASUNCIÓN BURGUEÑO ARJONA.

VIII Academia Literaria Renacentista.

Presentada fuera de plazo.

### Consejería de Política Territorial

**931** *ORDEN de 3 de junio de 1987, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial "Médano Beach", término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).*

Visto el expediente relativo al Plan Parcial "Médano Beach", término municipal de Granadilla de Abona, promovido por Tenesca, S.A.; y,

Resultando que, aprobado inicial y provisionalmente por la Corporación Municipal de la indicada localidad, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 14 de abril de 1987, adoptó el acuerdo de aprobarlo definitivamente con las siguientes modificaciones: 1º) El peatonal que accede a la parcela 49 se transformará en vía rodada, que deberá conectar con el sistema general viario, a través de la parcela 48; 2º) Deberá eliminarse el fondo de saco que termina en las parcelas 9, 10 y 11 para conectar esta vía con la que accede al sistema general viario, afectando a las parcelas 9 y 10; y 3º) Se prolongará la vía central de penetración hasta el paseo marítimo a través de las parcelas 118 y 119, eliminando el peatonal de acceso a las parcelas 116, 117 y 118 que, a su vez, se retranquearán ocho metros del parque y jardín previsto junto al Paseo Marítimo, transformándose el espacio destinado a parque y jardín situado frente a las parcelas 116, 117 y 118 en zona de aparcamiento público.

Resultando que la propia Comisión dispuso asimismo que todas las modificaciones debieran ser recogidas en un Texto Refundido y elevarse al Consejero de Política Territorial para su toma de conocimiento.

Resultando que, elaborado el Texto Refundido, el Ayuntamiento de Granadilla acordó, en la sesión celebrada el 5 de mayo último, su aprobación y su remisión para la toma de conocimiento.

Resultando que el Servicio Técnico de Urbanismo informa que el Texto Refundido remitido subsana los reparos formulados por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en la sesión antes indicada.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud,

### DISPONGO

Primero.- Tomar conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial "Médano Beach", término municipal de Granadilla de Abona, promovido por Tenesca, S.A.

Segundo.- Declarar debidamente cumplimentado el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 14 de abril de 1987, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial "Médano Beach".

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, una vez resulte acreditada la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, ante el Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Javier Domínguez Anadón

**932** *ACUERDO de 20 de marzo de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación definitiva de la remodelación y actualización del Plan Parcial "Cornisa del Suroeste" (Área de Las Colinas), término municipal de Mogán (Gran Canaria).*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1987, en relación con el expediente referenciado, adoptó el siguiente acuerdo:

"Denegar la aprobación definitiva de la remodelación y actualización del Plan Parcial Cornisa del Suroeste, Área de Las Colinas, promovido por Calas de Gran Canaria, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento en base a las siguientes razones:

1.- El documento tramitado considera el ámbito de la remodelación de un sector completo del Plan Parcial, en realidad, lo que se promueve es una remodelación que afecta solamente a una parte, por lo que los estándares habría que aplicarlos a la globalidad del plan.

Por otro lado, aún cuando considerásemos la zona a remodelar como un sector completo, incumpliría los

módulos mínimos de reserva para dotaciones establecidos por el Reglamento de Planeamiento, artículos 6 y 10 de su anexo, en lo relativo a los servicios de interés público y social.

2.- Se introducen en la zona ordenada determinadas áreas denominadas de reserva que el propio plan define como "terrenos todavía no clasificados urbanísticamente, por preverse su urbanización posterior a las restantes zonas y condicionar sus características específicas a las experiencias de las actuaciones anteriores", incumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley del Suelo, desarrollado por el art. 45 del Reglamento de Planeamiento.

3.- La remodelación planteada es de tal entidad - supone una diferente zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes lo que exigiría además, acudir al trámite previsto en el art. 50 de la Ley del Suelo- que no puede realizarse como una modificación de una zona del Plan Parcial, sino que exige la revisión de éste en su totalidad; adoptando una ordenación coherente para todo el sector.

4.- En todo caso, tal revisión no es conveniente ni oportuno efectuarla de manera aislada, ya que deben ser las Normas Subsidiarias municipales, pendientes de aprobación definitiva, al estudiar el modelo y ordenación integral del término municipal y sus distintas áreas de desarrollo, las que, realicen la adecuación del planeamiento, aprobado con anterioridad, a sus propias determinaciones, evitándose con ello disfunciones y condicionamientos en la ordenación escogida".

Contra esta Resolución cabe interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1987.- El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

**933** ACUERDO de 30 de marzo de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación definitiva del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Arucas (Gran Canaria), para el cambio de clasificación urbanística de la parcela nº 34 del Plano Catastral.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de

Canarias, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1987, en relación con el asunto epigrafiado, adoptó el siguiente acuerdo:

"Denegar la aprobación definitiva del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Arucas, para el cambio de clasificación urbanística de la Parcela nº 34 del plano catastral, ya que dichos terrenos clasificados actualmente como suelo no urbanizable, no reúnen los requisitos previstos en el art. 78 de la Ley del Suelo para ser incluidos en el suelo urbano.

Asimismo, se considera que al ser el objeto de la modificación la instalación de un colegio, ésta se podría viabilizar, de conformidad con el planeamiento vigente, a través del cauce previsto en el art. 85 de la Ley del Suelo, al tratarse de un equipamiento de utilidad pública e interés social compatible con el régimen jurídico del suelo no urbanizable previsto en la Ley."

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1987.- El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

**934** ACUERDO de 14 de abril de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Amadores, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 14 de abril de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

"Resultando que, con fecha 31 de julio de 1986, tuvo entrada en la Consejería de Política Territorial del Plan Parcial Amadores, promovido por D. Joaquín Blanco Torrent, en representación de la Entidad Puerto Rico, S.A., siendo sometido a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 30 de septiembre del pasado año, quien adoptó el acuerdo de devolver el citado expediente al Ayuntamiento a los efectos de que completase la documentación enviada, en determinados extremos.

Resultando que, el planeamiento general vigente en

el municipio de Mogán lo constituye una Delimitación de Suelo Urbano, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 19 de diciembre de 1975 en desarrollo de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de la Provincia de Las Palmas (O.M. 31 de julio de 1973).

Considerando que, la modificación planteada supone la incorporación en el perímetro del plan de unos terrenos que no cuentan con clasificación alguna, derivada del planeamiento general del municipio de Mogán, debiéndose, en consecuencia, proceder, previamente, a modificar la clasificación de suelo vigente, a través de cualquiera de las figuras de planeamiento general previstas en la Ley, para, posteriormente, desarrollarlo a través del instrumento urbanístico adecuado.

Considerando que, la ordenación que se pretende incumple las Normas Subsidiarias Provinciales, en cuanto a usos y edificabilidad al sobrepasar los 0.2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>. permitidos e incluir edificaciones no toleradas, en la zona de terrenos ganados al mar.

Considerando que, la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo resolvió desfavorablemente el 30 de septiembre de 1986, la solicitud de concesión de terrenos de dominio público en lo que se refiere a la instalación de edificaciones residenciales y comerciales en dicho suelo.

Visto el expediente administrativo, las Normas Subsidiarias Provinciales, la Ley del Suelo, sus reglamentos y demás normas de general aplicación, se acuerda:

Denegar la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Amadores, promovido por Puerto Rico S.A., de acuerdo con los motivos expuestos en el presente acuerdo."

Contra esta Resolución cabe interponer de recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 1987.- El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

*definitivamente el Plan Parcial Meloneras, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 14 de abril de 1987 en relación con el asunto epigrafiado, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente del Plan Parcial Meloneras, el cual fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el 10 de noviembre de 1986 y provisionalmente el 27 de febrero de 1987, y previo informe de la Ponencia Técnica de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial Meloneras, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, promovido por "Hijos de Francisco López Sánchez, S.L.", de acuerdo con lo previsto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose subsanar las siguientes deficiencias:

1) Deberá fijarse la edificabilidad máxima residencial en 359.647 m<sup>2</sup>., y el número máximo de habitantes en 12.228. La distribución por parcelas es la siguiente:

HB1	= 104.640 m <sup>2</sup>	52.500 m <sup>2</sup>	1.500
HB3	= 63.240 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	1.500
HB4	= 63.240 m <sup>2</sup>	30.000 m <sup>2</sup>	1.000
H2	= 56.600 m <sup>2</sup>	39.620 m <sup>2</sup>	800
APHB1	= 48.680 m <sup>2</sup>	21.804 m <sup>2</sup>	779
APHB2	= 70.360 m <sup>2</sup>	31.515 m <sup>2</sup>	1.125
APHB3	= 55.747 m <sup>2</sup>	24.969 m <sup>2</sup>	892
B2	= 38.280 m <sup>2</sup>	14.527 m <sup>2</sup>	581
B1	= 36.480 m <sup>2</sup>	13.844 m <sup>2</sup>	554
B3	= 23.040 m <sup>2</sup>	8.744 m <sup>2</sup>	350
B4	= 49.760 m <sup>2</sup>	18.884 m <sup>2</sup>	755
B5	= 39.600 m <sup>2</sup>	15.029 m <sup>2</sup>	601
B6	= 32.600 m <sup>2</sup>	12.372 m <sup>2</sup>	495
VU	= 12.390 m <sup>2</sup>	1.239 m <sup>2</sup>	12
		= 74.560 m <sup>2</sup>	
CRU		44.600 m <sup>2</sup>	1.784
		= 28.640 m <sup>2</sup>	
		359.647 m <sup>2</sup>	12.228

La edificabilidad complementaria máxima se fija en 85.690 m<sup>2</sup>.

2) Deberán realizarse actuaciones conjuntas en las parcelas del Plan excepto en las destinadas exclusivamente a bungalows que podrán dividirse por dos. El destino de las parcelas HB1, HB3 y HB4 será el de hotel con bungalows y hotel.

3) Asignación de los usos pormenorizados de las parcelas de equipamiento según lo prevenido en los artículos 48.1 y 60.2 del Reglamento de Planeamiento.

4) Distribución de usos y aprovechamiento en las parcelas C, R, CU, O y A.

935 ACUERDO de 14 de abril de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba

Usos	Superf. Suelo.	Superf. Máx. Construida.
Residencial	53.260 m <sup>2</sup>	44.600 m <sup>2</sup>
Ocio	13.700 m <sup>2</sup>	6.850 m <sup>2</sup>
Deportivo	13.700 m <sup>2</sup>	9.500 m <sup>2</sup>
Comercial	15.040 m <sup>2</sup>	15.000 m <sup>2</sup>
Usos	Superf. Suelo.	Superf. Máx. Construida.
Administrativo	7.500 m <sup>2</sup>	7.500 m <sup>2</sup>
Zona de Protección de vial	<u>1.120 m<sup>2</sup></u>	
<b>TOTALES</b>	<b>104.320 m<sup>2</sup></b>	<b>83.450 m<sup>2</sup></b>

5) Deberá complementarse la red de comunicaciones propias del sector en las siguientes zonas:

- a) Entre las parcelas B1 y B2.
- b) Entre las parcelas B3 y B4.
- c) Entre las parcelas B5 y H2.
- d) Entre las parcelas H2 y HB3.
- e) Entre las parcelas CRCUOA1 y CRCUOA2.
- f) Entre las parcelas CRCUOA2 y APHB2.
- g) Peatonal alrededor de la parcela C2.
- h) Peatonal entre las parcelas APHB3 y la de equipamiento.

6) Deberá realizarse plano actualizado a escala 1:1.000 con planta y sección de la avenida peatonal en relación con el terreno así como los correspondientes accesos (rampa o escalera) que lo comunican con la playa, todo ello de acuerdo con el art. 52.1, párrafo 2º, del Reglamento de Planeamiento.

7) Reflejar en la planta general de la red viaria todos los elementos de la misma (mobiliario, escaleras, rampas, aceras, cotas, anchos, pendientes, etc.).

8) El nudo de enlace con la C-812 deberá realizarse a distinto nivel.

9) El área de juego prevista en el lindero de la parcela APHB3 deberá tener entidad, superficie y topografía que la haga útil al fin a que está destinada, modificando en tal sentido el actual criterio de diseño.

10) La ordenación del entorno del faro deberá ser objeto de un proyecto específico concebido en términos de punto nodal entre las diferentes actuaciones urbanísticas concurrentes en su entorno. La propuesta contenida en el Plan Parcial se entenderá a efectos de tramitación como meramente indicativa, estando obligado el promotor a la adaptación que fuera precisa desde el momento que el Ayuntamiento otorgue aprobación definitiva al proyecto en curso de realización en relación con la urbanización y acceso al citado faro.

Adoptado el acuerdo de subsanación se dará cuenta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, entrando en vigor directamente el plan, una vez se tome conocimiento por éste, a tenor de lo dispuesto en el art. 132.3 del Reglamento de Planeamiento."

Contra esta Resolución cabe interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 1987.- El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

**936 ACUERDO de 8 de junio de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la ampliación de la delimitación de suelo urbano de Mogán, Playa de Arguineguín (Gran Canaria).**

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 8 de junio de 1987, en relación con el asunto epigrafiado adoptó el siguiente acuerdo:

"Resultando que con fecha 26 de diciembre de 1986, tuvo entrada en esta Consejería de Política Territorial, procedente del Ayuntamiento de Mogán el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este término municipal (Playa de Arguineguín), siendo devuelto al Ayuntamiento, por no encontrarse debidamente diligenciada la totalidad de la documentación enviada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 y 138 del Reglamento de Planeamiento, la cual se remitió nuevamente a ésta Consejería, adecuadamente cumplimentada el 2 de marzo de 1987, siendo posteriormente informado por los Servicios Técnicos.

Resultando que el planeamiento general vigente en el municipio de Mogán lo constituye una delimitación de suelo urbano, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo de 19 de diciembre de 1975 en desarrollo de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de la provincia de Las Palmas (O.M. 31 de julio de 1973) por lo que la documentación enviada no trata de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de las cuales carece, sino de una ampliación de la delimitación de suelo urbano vigente.

Considerando que la ampliación de suelo urbano presentada cumple con los requisitos establecidos en el art. 81.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Visto el expediente administrativo, la propuesta de la ponencia técnica, las Normas Subsidiarias

Provinciales, la Ley del Suelo, sus Reglamentos y demás normas de general aplicación, se acuerda:

Aprobar definitivamente la ampliación de la delimitación de suelo urbano de Mogán (Playa de Arguineguín) de conformidad con lo expuesto en el considerando del presente acuerdo."

Contra esta Resolución cabe interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1987.- El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Hacienda

**409** *ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se anuncia concurso público para contratar el suministro de vehículos y motocicletas con destino a las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias.*

La Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias convoca concurso público con las siguientes características:

1º.- Objeto.- Contratar el suministro de vehículos y motocicletas con destino a las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias.

2º.- Presupuesto de contrata.- Diecisiete millones quinientas ochenta mil (17.580.000) pesetas.

3º.- Plazo de duración.- Cuarenta y cinco días.

4º.- Documentos de interés para los licitadores.- Pliego de Bases y demás documentación e información, quedará a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la calle Fernando Guanarteme, nº 2, 3ª planta en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

5º.- Garantía provisional.- De conformidad con lo establecido en el art. 340 del Reglamento General de

Contratación del Estado, será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total de licitación.

6º.- Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.- Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General Técnica (Registro General) de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, en la calle Fernando Guanarteme, nº 2, 3ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. y hasta las doce horas del último día para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que se incluye al final de este anuncio.

7º.- Apertura de proposiciones.- El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8º.- Documentos que deben presentar los licitadores.- Aquellos que figuran en el Pliego de Bases que rige para la presente contratación.

9º.- Modelo de proposición.

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ de años de edad, estado civil \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ enterado del Pliego de Bases que ha de regir la contratación del suministro de vehículos y motocicletas con destino a las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias) declara bajo juramento no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por el artículo 9 de la Ley reguladora de los Contratos del Estado, lo que se acredita mediante \_\_\_\_\_ (documento probativo de la capacidad que se aporta de conformidad con lo previsto en el art. 9, penúltimo párrafo de la Ley de Contratos del Estado según la nueva redacción dada por el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo).

En su virtud se compromete a realizar el suministro de referencia siendo el precio unitario según anexos (en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria

Santa Cruz de Tenerife

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA EN FUNCIONES,  
Oscar Bergasa Perdomo.

**410** *ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se*

*anuncia subasta para contratar el suministro de impresos con destino a la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria.*

La Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias convoca una subasta con las siguientes características:

1º.- Objeto.- Contratar el suministro de impresos con destino a la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria de esta Consejería de Hacienda.

2º.- Presupuesto de contrata.- Once millones (11.000.000) de pesetas.

3º.- Plazo de duración.- Un año.

4º.- Documentos de interés para los licitadores.- Pliego de Bases y demás documentación e información, quedará a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la calle Fernando Guanarteme, nº 2, 3ª planta en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

5º.- Garantía provisional.- De conformidad con lo establecido en el art. 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total de licitación.

6º.- Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.- Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General Técnica (Registro General) de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, en la calle Fernando Guanarteme, nº 2, 3ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. y hasta las doce horas del último día para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que se incluye al final de este anuncio.

7º.- Apertura de proposiciones.- El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8º.- Documentos que deben presentar los licitadores.- Aquellos que figuran en el Pliego de Bases que rige para la presente contratación.

9º.- Modelo de proposición.

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ de años de edad, estado civil \_\_\_\_\_ de profesión vecino de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ enterado del Pliego de Bases que ha de regir la contratación del suministro de impresos destinado a la Administración Tributaria Insular de Gran Canaria de la Consejería de Hacienda y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

(propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias) declara bajo juramento no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso)

comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por el artículo 9 de la Ley reguladora de los Contratos del Estado, lo que se acredita mediante \_\_\_\_\_ (documento probativo de la capacidad que se aporta de conformidad con lo previsto en el art. 9, penúltimo párrafo de la Ley de Contratos del Estado según la nueva redacción dada por el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo).

En su virtud se compromete a realizar el suministro de referencia siendo el precio unitario según anexos (en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria

Santa Cruz de Tenerife

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA EN FUNCIONES,  
Oscar Bergasa Perdomo.

**411** *ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se anuncia subasta para contratar el suministro de impresos con destino a la Administración Tributaria Insular de Tenerife.*

La Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias convoca una subasta con las siguientes características:

1º.- Objeto.- Contratar el suministro de impresos con destino a la Administración Tributaria Insular de Tenerife de esta Consejería de Hacienda.

2º.- Presupuesto de contrata.- Nueve millones (9.000.000) de pesetas.

3º.- Plazo de duración.- Un año.

4º.- Documentos de interés para los licitadores.- Pliego de Bases y demás documentación e información, quedará a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la calle Fernando Guanarteme, nº 2, 3ª planta en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

5º.- Garantía provisional.- De conformidad con lo establecido en el art. 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total de licitación.

6º.- Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.- Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General Técnica (Registro General) de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, en la calle Fernando Guanarteme, nº 2, 3ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la

publicación en el B.O.C. y hasta las doce horas del último día para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que se incluye al final de este anuncio.

7º.- Apertura de proposiciones.- El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8º.- Documentos que deben presentar los licitadores.- Aquellos que figuran en el Pliego de Bases que rige para la presente contratación.

9º.- Modelo de proposición.

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ de años de edad, estado civil \_\_\_\_\_ de profesión vecino de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ enterado del Pliego de Bases que ha de regir la contratación del suministro de impresos destinado a la Administración Tributaria Insular de Tenerife de la Consejería de Hacienda y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

(propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias) declara bajo juramento no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por el artículo 9 de la Ley reguladora de los Contratos del Estado, lo que se acredita mediante \_\_\_\_\_ (documento probativo de la capacidad que se aporta de conformidad con lo previsto en el art. 9, penúltimo párrafo de la Ley de Contratos del Estado según la nueva redacción dada por el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo).

En su virtud se compromete a realizar el suministro de referencia siendo el precio unitario según anexos (en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria

Santa Cruz de Tenerife

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA EN FUNCIONES,  
Oscar Bergasa Perdomo.

### Consejería de Obras Públicas

**412 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Adecuación del nuevo local de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (2ª fase)" (Tenerife).**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas de 3 de julio de 1987, se ha adjudicado definitivamente la obra "Adecuación del nuevo local de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (2ª fase)"

(Tenerife), a la Empresa Fabio González Machado por un importe de nueve millones ciento noventa y tres mil setecientos dos pesetas (9.193.702 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

### Otros anuncios

#### Consejería de Política Territorial

**413 ANUNCIO de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Tamaimo, término municipal de Santiago del Teide (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar promovido por D. Anthony Charles Buardman, situada en Tamaimo, término municipal de Santiago del Teide.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Guttemberger Pérez.

**414 ANUNCIO de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Armeñime, término municipal de Adeje (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar promovido por D. Aldo Mansanti, situada en Armeñime, término municipal de Adeje, isla de Tenerife.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Consejería

de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Guttemberger Pérez.

**415 ANUNCIO de información pública relativo a la construcción de edificios para la instalación de un taller de pirotecnia en El Cardonal, término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de edificios para la instalación de un taller de pirotecnia en El Cardonal, término municipal de Icod

de los Vinos (isla de Tenerife), promovido por D. Juan García Albelo.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Guttemberger Pérez.